I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001131

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, 14 JUL 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2303/2015 del Administrador Municipal; el Memorándum Nº1000/256/2015 de la Dirección de Jurídica; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Arriendo de Kiosco, de fecha 10 de junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **JOSE BARRA PEÑA**, cédula de identidad N°6.614.643-K, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de kiosco ubicado al interior del predio del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo.

1.1. Don José Barra Peña, se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en este contrato.

1.2. La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales.

1.2.1. El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

1.2.2. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el arrendatario.

1.2.3. Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

1.2.4. El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

1.3. La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares.

1.3.1. Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

1.4. El presente contrato comenzará a regir a contar desde 09 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001131

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

1.5. La Arrendataria garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

1.5.1. Acéptase el documento garante Vale a la Vista N°6598369 de fecha 23 de junio de 2015, por la suma de $8.000.- del BancoEstado.

1.6. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, la arrendataria ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad del arrendatario.

1.7. La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será el Director del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo.

2. El contrato de arrendamiento que en esta oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDP/CUCH.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
D.A.E.M.
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO

En Cerrillos, a 10 de Junio de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120 de esta comuna, y don **JOSE BARRA PEÑA,** chileno, cédula de identidad N°6.614.643-K, domiciliado en Avenida Las Torres N°7330 comuna de Cerrillos, teléfono 77126457, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Providencia Alcaldicia N°100/490/2015 de fecha 02 de Marzo del 2015, doña **CINDY DEL CANTO PINO** en la representación que inviste, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del "Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo" a don **JOSE BARRA PEÑA**

SEGUNDO: Por el presente acto don **JOSE BARRA PEÑA,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales.
El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares.

Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar desde 09 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SEXTO: El Arrendatario garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, la arrendataria ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad del Arrendatario.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la directora del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **JOSE BARRA PEÑA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JOSE BARRA PEÑA
C.I. 6.614.643-K

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV